UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA Nº 13/2019
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. En este caso, se procede a la convocatoria de una lista de espera para becas de formación práctica especializada para prestar colaboración en el Servicio de Estudios, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una lista de espera para **Beca de Formación Práctica Especializada el Servicio de Estudios** de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de la unidad, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la UCM.

Base 2.- Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos generales

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.

2.2. Requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación de algún grado del área de Ciencias Sociales, se valorará especialmente los titulados en la Facultad de Educación.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

En su caso, el Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de 30 horas semanales y se realizará con carácter habitual en el edificio del Rectorado de la UCM. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Servicio, en horario de **mañana.** En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiara.

Base 5. Cuantía

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir será de seiscientos cuarenta y cinco euros brutos mensuales (645 €), durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con las tramitaciones propias del Servicio de Estudios, de la Universidad Complutense de Madrid, particularmente en la gestión de Planes de Estudio de Grado y Máster y Títulos Oficiales.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Los becarios adquirirán formación específica y la llevarán a la práctica durante el desarrollo de la beca en los siguientes ámbitos:

- Procesos de gestión académica y servicio al estudiante.
- Seguimiento en la gestión de la expedición de Títulos Oficiales, Suplementos Europeos al Título y Certificaciones Sustitutorias.
- Gestión digital y elaboración de documentación en el entorno Office.
- Redacción y corrección de textos que podrán tener una misión representativa y, en algunas ocasiones legislativa, de la Universidad.
- Colaboración en la observación, anotación y comunicación de las modificaciones planteados en los Planes de Estudio de la Universidad, por parte de todos los Centros de la misma (objetivos, requisitos, competencias, contenidos, actividades, recursos, evaluación).

El tutor responsable será el Jefe del Servicio de Estudios.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca**. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título; excepto para graduados en la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados**.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 30 de enero al 18 de febrero de 2019, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet http://www.ucm.es/estudiar/becas

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- ✓ Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales.
- ✓ Participación en curos, jornadas, talleres de orientación educativa o relacionada con el tema: hasta 5 puntos.
- ✓ Conocimientos de idioma, preferentemente inglés: hasta 4 puntos
- ✓ Otros méritos: hasta 1 punto.
- ✓ Entrevista: hasta 5 puntos

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **21 de febrero de 2019** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuaran como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el jefe del Servicio de Estudios, o persona en quien delegue , la Jefe de Servicio de Becas y ayudas al estudio, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a realizar una entrevista. La fecha y el lugar de celebración y la entrevista se publicará el **12 de marzo de 2019** en la página web de la UCM

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación.**

La comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Base 15. Designación y credencial de becario

El beneficiario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la *UCM el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los beneficiarios de las becas de formación práctica aceptan los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- ✓ Presentar un *informe detallado* final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.

3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

d) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso

alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 30 de enero al 18 de febrero de 2019
Publicación de admitidos y excluidos	Día 21 de febrero de 2019
Subsanación documentación	Del 22 de febrero al 7 de marzo de 2019
Convocatoria a entrevistas personales	Día 12 de marzo de 2019
Publicación de resolución	Día 15 de marzo de 2019

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 29 de enero de 2019

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Julio Contreras Rodríguez